



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 1999-00080– 00

Asunto : Libra oficio levantamiento medida.

Armenia, 27 mayo 2022.

En atención a la petición suscrita por el tercero interesado Obdulio Gutiérrez Ruíz (doc. 2,3,4,5), y en virtud a que mediante auto del 2 de febrero de 2000 (fl 18 vto doc 1), se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y se ordenó levantamiento de las medidas de embargo que se encuentran vigentes, así las cosas y por ser procedente se dispone librar oficios en el siguiente sentido:

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

PRIMERO: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro de las cuotas partes que los demandados Leonardo Gutiérrez Ruiz sin cc y Blanca Nubia Gutiérrez Ruiz sin cc poseen en común y proindiviso sobre los bienes inmuebles ubicados en jurisdicción de esta ciudad, sin dirección actual alguna, y que se identifican con las matriculas inmobiliarias Nro 280-100854, 280-100855 y 280-100684, registrados en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

La medida fue comunicada mediante el oficio 376 del 14 de abril 1.999 (Folio 16 cuad. med).

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

El juzgado realizó verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

obduliogr12@hotmail.com

y a la entidad:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d12c954b5973682ba715964cecc825fb3a5fce0d44b934e077508e7079e066**

Documento generado en 27/05/2022 09:43:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>